



No. EXPEDIENTE
DGAP-CCC-PEPU-2022-0013

Fecha de emisión: 7/11/2022

Dirección General de Aduanas y Puertos
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **DGAP-2022-00879**

Descripción: **Contratación servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fabrica para las unidades de aires marca Uniflair instaladas en el Data Center**

Modalidad de compras: **Procesos de Excepción**

Datos del Proveedor

Razón social: **Critical Power, SRL**

RNC: **130018601**

Nombre comercial: **Critical Power, SRL**

Domicilio comercial: **Mercedes Amiama Blandino, 10134 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-537-4618**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Cheque**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto total: **2,364,012.00**

Moneda: **DOP**

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Marilyn Nolasco
Firma

Nombre y Apellido

[Signature]
Firma

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	72102305	Servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fábrica para las unidades de aires marca Uniflair instaladas en el Data Center (1 año)	1.00	UD	2,003,400.00	2,003,400.00		360,612.00	0.00	2,364,012.00

Subtotal RDS	2,003,400.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	360,612.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RDS	2,364,012.00

Observaciones: Anexos: Formulario para requisición de compras SDTC-DGPTI-165-2022 d/f 26/04/2022

Oferta Técnica y Económica d/f 13/09/2022

Contrato DGA-CJ-S-37-11-2022 d/f 18/11/2022

Forma de pago: Según contrato

Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
------	-------------	----------------------	--------------------	-----------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Marilyn Nolasco
Firma

Nombre y Apellido



Juan
Firma

Nombre y Apellido



Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fabrica para las unidades de aires marca Uniflair instaladas en el Data Center (1 año)	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	100.00	11/11/2022 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma

Nombre y Apellido



Firma

Nombre y Apellido

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 168-21 del 12 de agosto de 2021, y especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln numero 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo José Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **CRITICAL POWER, S.R.L.** organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) número 1-30-01860-1, Registro de Proveedores del Estado número 1700, con su domicilio social y asiento principal en la calle Mercedes Amiama Blandino No. 50, sector San Gerónimo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Ramon Aquino Santos**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 001-1098349-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la primera resolución del acta y nómina de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, específicamente a lo establecido en su capítulo II, artículo 6, numeral 3, del párrafo, en cuanto al **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**, y a las



disposiciones del Decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo 3, en el que se contemplan el uso de la excepción.

POR CUANTO: Proveedor único es un proceso de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplido por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, anteriormente referida, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó mediante la primera Resolución del Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-23-2022, la **Contratación de servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fabrica para las unidades de aires instaladas en el Data Center** mediante un procedimiento de excepción por proveedor único. u. J.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió el acta de inicio de expediente del proceso marcado con el número **DGAP-CCC-PEPU-2022-0013** para la **Contratación de servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fabrica para las unidades de aires instaladas en el Data Center.**

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió la certificación de aprobación presupuestaria bajo el número SEP-2022-0764, la cual certifica que en el presupuesto general del estado cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso de ejecución de servicios.



POR CUANTO: Que en fechas cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el procedimiento de excepción marcado con el número **DGAP-CCC-PEPU-2022-0013**, correspondiente a la **Contratación de servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fabrica para las unidades de aires instaladas en el Data Center.**

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción, apertura y lectura de los "sobres A" contentivos de las propuestas técnicas y "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la **D.G.A.** y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que en el referido acto de recepción y apertura fue recibida la oferta de **CRITICAL POWER, S.R.L.**, para la **DGAP-CCC-PEPU-2022-0013**, correspondiente a la **Contratación de servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fabrica para las unidades de aires instaladas en el Data Center.**

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de la propuesta presentada, y una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad del oferente participante, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-25/2022, de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la sociedad comercial **CRITICAL POWER, S.R.L.**, la **Contratación de servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fabrica para las unidades de aires instaladas en el Data Center** por la suma de **dos millones trescientos sesenta y cuatro mil doce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,364,012.00)**, por cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en los términos de referencias y condiciones elaborado para el referido proceso de compras por parte **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

u. J.

POR CUANTO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y servicios, anteriormente referido.



POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

CLÁUSULAS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Procedimiento de Excepción: Los procesos con exclusividad son aquellos que solo puede ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas, llevados a cabo debido a la naturaleza propia del bien o servicio requerido con el fin de satisfacer la necesidad institucional.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Prestadora de servicios: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Procedimiento de Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la adquisición de los servicios.

Partes: se referirá conjuntamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como intrínseca del mismo:



- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **CRITICAL POWER, S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.
- d) El Acta de Adjudicación.
- e) Garantía.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud del presente contrato se compromete a suministrar el servicio para la **Contratación de servicio de soporte, mantenimiento y garantía de fábrica para las ocho (8) unidades de aires instaladas en el Data Center marca Uniflair, de acuerdo con las siguientes especificaciones:**

8	Contratación de garantía de hardware en sitio de fábrica y servicio de soporte y mantenimiento para las ocho (8) unidades de climatización marca Uniflair instaladas en el DataCenter por periodo de 1 año.
---	---



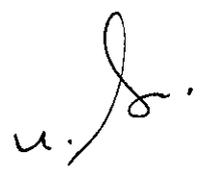
- Una (1) visita periódica documentada de supervisión cada tres (03) meses.
- Ejecución de mantenimiento preventivo cuatrimestral, durante la vigencia del contrato.
- Limpieza general.
- Verificación del área de instalación de las unidades y de sus componentes externos.
- Evaluación de los componentes electrónicos/eléctricos.
- Revisión de las condiciones físicas de cada unidad y sus soportes.
- Verificación de los parámetros eléctricos de entrada y salida.
- Chequeo y revisión de correas de mano y poleas.
- Actualización de firmware (si aplica).
- Cambio filtros de aire.
- Completivo de refrigeración (si aplica).



- Reportes:
 - Todos los servicios por llamadas de emergencia 7x24.
 - Servicios realizados por ingenieros certificados de Schneider Electric.
 - Tiempo de respuesta por llamadas de emergencia de treinta (30) a ciento veinte (120) minutos aproximadamente.

Aplica para las unidades de climatización:

UNIFLAIR SUAV0601A	Serial UCY-121571
UNIFLAIR SUAV0601A	Serial UCY-121572
UNIFLAIR TDAV2222A	Serial UCY-121573
UNIFLAIR TDAV2222A	Serial UCY-121574
UNIFLAIR TDAV2222A	Serial SCA-134843
UNIFLAIR TDAV2222A	Serial SCA-134844
UNIFLAIR 20WMA0661CPS	Serial SCA-132946
UNIFLAIR 20WMA0661CPS	Serial SCA-132947



2.2. Condiciones Especiales

- La Dirección General de Aduanas requiere servicios de soporte y mantenimiento.
- **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** ofrecerá el servicio de asistencia telefónica ilimitada las 24 horas del día, los 7 días de la semana para brindar soporte y solución a los problemas técnicos que pudieran presentarse. De igual modo, la atención presencial en caso de ser requerida con técnicos certificados en sitio en un plazo no mayor a 3 horas.
- El soporte debe ser brindado en español y estar disponible con número telefónico local.

El proveedor deberá entregar reportes de servicio y soportes realizados, así como las verificaciones de actualizaciones aplicadas a las herramientas, softwares y/o las licencias.



2.3. Condiciones Generales:

- Se requiere garantía de fábrica en sitio, soporte y mantenimiento para las ocho (8) unidades de climatización marca Uniflair instaladas en el Data Center de la Sede Central.
- El tiempo de entrega requerido por la Dirección General de Aduanas es: **15 días laborables a partir de la notificación de la Orden de Compras.**
- La Dirección General de Aduanas requiere garantía de fábrica en hardware y servicios, por periodo de **un (1) año** para los equipos en cuestión, la cual debe estar especificado y detallado en la oferta técnica.
- **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** presentará una certificación por parte del fabricante de los equipos ofertados indicando que el mismo está autorizado a ser representante de la marca en República Dominicana.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **dos millones trescientos sesenta y cuatro mil doce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,364,012.00)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El pago recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** previsto en el artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PROVEEDORA** el monto total contratado, equivalente a la suma total de **dos millones trescientos sesenta y cuatro mil doce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,364,012.00)**, impuestos incluidos, **pagos parciales, crédito a treinta (30) días**, mediante la presentación de factura verificada, aprobada y recibido conforme con posterioridad a las entregas de los bienes adjudicados.



PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA y DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una vigencia de **doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la subdirección de Tecnología quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características de los bienes contratados; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas y las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no

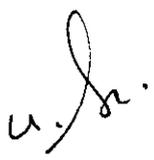
limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.



ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios.

La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la



parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por **lo que** conviene en que no los identificaran ni divulgaran su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.



PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de los bienes contratado. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba vinculada al presente contrato o de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aún después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** hizo formal entrega de una fianza No. 1-1119-24339, emitida por Seguros APS con una validez del diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) al diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **noventa y cuatro mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 48/100 (RD\$94,560.48)**, monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, conforme lo establece la normativa vigente como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato hasta el fiel cumplimiento de la obligación contractual pactada entre **LAS PARTES**. Si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** incumpliere con lo establecido en el presente acto, esta responderá por los daños y perjuicios a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y los terceros afectados.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus bienes que se especifican en la propuesta económica presentada por la sociedad para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.





ARTÍCULO 13: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

Este contrato, o cualquier parte de él, no podrá ser transferido, traspasado, cedido o delegado por ninguna de **LAS PARTES** contratantes a otra persona física o jurídica sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte. **LAS PARTES** garantizan de la manera más absoluta que el cesionario (cuando aplique) deberá comprometerse por escrito con la otra parte a cumplir responsablemente con las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente contrato. Cualquier cesión o traspaso sin el consentimiento de la contraparte será nulo. En todos los casos **LAS PARTES** serán siempre solidariamente responsables de aquellas obligaciones respecto de la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo realizado hasta el momento.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el

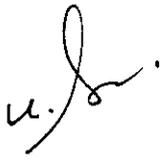
presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con treinta (30) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo realizado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18: CUMPLIMIENTO DE LA LEY NO. 155-17.

LAS PARTES en cumplimiento de la Ley No. 155-17, sobre Lavados de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, aceptan su obligación y la de sus empleados, funcionarios, directores y representantes autorizados, de cumplir con los lineamientos y las disposiciones establecidas, a los fines de evitar conductas que tipifiquen el lavado de activos o el incremento patrimonial, procedentes de determinadas actividades delictivas y otras infracciones vinculadas.



ARTÍCULO 19: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 23: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 24: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

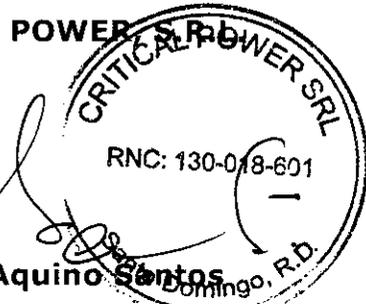
PERFECCIONAMIENTO. HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18)** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veintidós (2022)**.

**Dirección General de Aduanas
(D.G.A.)**



Eduardo José Sanz Lovatón
La Entidad Contratante

CRITICAL POWER S.R.L.



Ramon Aquino Santos
La Prestadora De Servicios

Yo, LICDA. BEATRIZ E. HENRIQUEZ SONE, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 5430, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo José Sanz Lovatón** y **Ramon Aquino Santos**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18)** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Beatriz E. Henriquez Sone
Notario público





Dirección General de Aduanas

OFERTA ECONÓMICA



No. EXPEDIENTE

DGAP-CCC-PEPU-2022-0013

Seleccione la fecha

Página 1 de 2

NOMBRE DEL OFERENTE: Critical Power SRL

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	1 Year advantage prime service plan for 1 DX LE model 0511 thru 0611 P/N: SUAV0601A S/N: * UCY-121572 * UCY-121571		2	243,000.00	43,740.00	286,740.00
2	(1) Year Advantage Ultra Service Plan for InRoom UNIFLAIR DX 69 to 110 kw. P/N: TDAV2222A * UCY-121573 * UCY-121574 * SCA-134843 * SCA-134844		4	281,850.00	50,733.00	332,583.00
3	1 Year Advantage Ultra Service Plan for 1 Uniflair DX Wall Mount Unit -Model 0551 thru 0661 P/N: 20WMA0661CPS * SCA-132946 * SCA-132947		2	195,000.00	35,100.00	230,100.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 2,364,012.00

Valor total de la oferta en letras: Dos Millones trescientos sesenta y cuatro mil doce pesos 00/100

Diomaris Flores Bautista en calidad de Directora Administrativa debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Critical Power SRL.

¹ Si aplica.² Si aplica.

/UR.02.2011



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino



Firma Simón Florez B.

16 Septiembre del 2022



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino